



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Veinte (20) de febrero del año 20224	Hora	3:00	AM	PM X
--------------	--------------------------------------	-------------	-------------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	3	0	0	0	2	7
Departamento		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo							

DEMANDANTE: DAVID ANDRÉS ARANZAZU FRANCO

DEMANDADOS: GEXTION SAS

DISTRITO DE MEDELLÍN

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

LL. GARANTÍA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia:
Demandante: DAVID ANDRÉS ARANZAZU FRANCO C.C. 15.433.892
Apoderado demandante: JHOAN SEBASTIAN TREJOS VILLEGAS TP 276.812
Apoderada DISTRITO DE MEDELLÍN: LUZ MARY HERRERA GUIRALES TP 104.872

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>
			No Acuerdo X
Se declara fracasada la etapa de conciliación.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	<input type="checkbox"/>	Si X	No <input type="checkbox"/>
En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,			

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones previas de falta de jurisdicción e indebida integración del litisconsorcio formuladas por el DISTRITO DE MEDELLÍN.

SEGUNDO: CONDENAR en costas al DISTRITO DE MEDELLÍN en favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.300.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

La apoderada del DISTRITO DE MEDELLÍN interpuso y sustentó oportunamente recurso de apelación.

ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN

No hay necesidad de sanear

X

Hay que sanear

No hay medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

PARTE DEMANDANTE

Documental: Se incorporan las documentales aportadas con la demanda.

Se complementa el decreto de pruebas para decretar el interrogatorio de parte al representante legal de GEXTION GRUPO DE EXPERTOS EN GESTIÓN E INNOVACIÓN SAS.

La solicitud de exhibición de documentos no se decreta.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda. En la contestación al llamamiento en garantía se atiende a los documentos incorporados en el expediente, lo cual es válido conforme el principio de comunidad de la prueba.

Interrogatorio de parte al demandante: Se decreta.

DISTRITO DE MEDELLÍN:

Contestación de demanda

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte al demandante: Se decreta.

Llamamiento en garantía

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la demanda de llamamiento en garantía.

GEXTIÓN GRUPO DE EXPERTOS EN GESTIÓN E INNOVACIÓN SAS: Se le tuvo por no contestada la demanda en auto del 21 de junio de 2023. No hay pruebas para decretarle.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

CONCESIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada del DISTRITO DE MEDELLÍN en contra del auto que desestimó la excepción previa de falta de jurisdicción. En consecuencia se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9faf470b465e86811dcd60cef44823d5c5e12a7456fa2acf64462ce695f05b35**

Documento generado en 20/02/2024 03:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>